



Bogotá, 30 septiembre 2021.

Doctor

**CARLOS HERNANDO JARAMILLO D.**

MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAUCA

Correo electrónico:

des03tadmppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: DESISTIMIENTO MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL.  
RADICACIÓN: 19001233300320180030200

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: RAMON MILAGROS ARANGO MAZO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL-CREMIL.

**ESPERANZA GALVIS BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 46454797 de Duitama (Boyacá) y con Tarjeta Profesional número 158.140 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuando como apoderada del **MY(RA) RAMÓN MILAGROS ARANGO MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.298.811 expedida en Montelibano (Córdoba), dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL, solicito:

#### I. DESISTIMIENTO MEDIO DE CONTROL.

Teniendo en cuentas todos los fallos proferidos por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, relacionados con el no reconocimiento del IPC para oficiales que se encontraban activos en el lapso 1997 al 2004, y el Fallo de segunda instancia del Tribunal de Nariño que revocó sentencia favorable de IPC, mi poderdante manifiesta su decisión de desistir del presente proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, con el fin de evitar undesgaste en el aparato jurisdiccional.

Así las cosas, desisto del medio de control y de todas sus pretensiones, en los términos del artículo 314 de la Ley 1564 de 2012 y ruego al despacho no se condene en costas a mi poderdante.

Con el debido y acostumbrado respeto;

ESPERANZA GALVIS BONILLA

C.C. 46.454.797 de Duitama

T. P. 158140 del C.S. de la J.

Celular 3102502003

Poderdante:

**MY(RA) RAMÓN MILAGROS ARANGO MAZO.**

C.C. No. 78.298.811 expedida en Montelibano (Córdoba).